



Oficio	IJCF/DJ/1013/2020
Queja :	6171/2019-III
Expediente	de 24/2020
Recomendación	

CEDHJ
AGO - 14 - 2020
21:44



SIN ANEXO

Doctor Alfonso Hernández Barrón
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos Jalisco (CEDHJ)
Presente.

Por este conducto le envío un cordial saludo, al tiempo que doy respuesta a la resolución recaída dentro del procedimiento de queja 6171/2019/III, del cual derivó la Recomendación 24/2020 que aquí se atiende y analizadas las actuaciones realizadas por esa honorable Comisión dentro de la misma, el suscrito ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del presente escrito, le informo amablemente que no se acepta la recomendación emitida, formulada por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) a este Instituto, por los motivos y precisiones que a continuación se exponen:

La parte quejosa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 último párrafo de la Constitución General de la República, 107 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 2, 22 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, entabló en contra de este *Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza*, una reclamación por responsabilidad patrimonial, por los mismos hechos que envuelven la presente queja, reclamación que se radicó bajo expediente número [REDACTED] RP por tanto, al deducir la parte quejosa sus derechos mediante un procedimiento regido por las leyes arriba enunciadas, este debe acudir a las instancias correspondientes ya que sus derechos humanos y fundamentales se encuentran sometidos ante una autoridad y no ante esta noble Institución que usted preside. Lo anterior se pone a su atinada consideración, sin que ello implique que este organismo pretenda vulnerar el sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos.

No pasa desapercibido que, dentro del expediente de queja citada al rubro, si bien se le requirió a la C. [REDACTED] su informe de ley, cierto es que, derivado de que ya no forma parte de la plantilla del personal de este Instituto, ello motivó que no pudo agotarse su derecho de audiencia y defensa y así cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, y por tanto, que se haya acreditado una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público de este organismo.

No pasando por alto que es el ministerio público quien ordena a sus auxiliares en el ámbito de su competencia la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo.



No es obstáculo a lo anterior, que el que suscribe dará instrucciones al titular del área de Dictaminación Pericial y Director de Delegaciones, para efectos de que reitere al personal operativo de este Instituto, que las experticias que realiza este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través de sus elementos operativos, como auxiliar de las Instituciones que procuran y administran justicia, no debe de soslayarse bajo ninguna circunstancia los principios de objetividad, profesionalismo e independencia técnica que como auxiliares del ministerio público deben salvaguardar, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 4 y 6 de la Ley Orgánica de este Instituto y el artículo 131 fracción III y VII relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por expuesto y fundamentado, respetuosamente solicito:

Único.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 174 de su Reglamento Interno, solicito se tenga al organismo que represento fundamentada y motivadamente, dando respuesta a la recomendación formulada por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) en la forma y plazo previsto por la ley en cita.

Este instituto hará pública su negativa en los términos del numeral 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

San Pedro Tlaquepaque Jalisco a la fecha de su presentación

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza

**Dirección
General**

**Instituto Jalisciense
de Ciencias Forenses**
SCIENTIA LUX IUSTITIAE